

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2021-00437 (Cuaderno No. 1)

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación de crédito, la parte demandada no efectuó manifestación alguna.
2. **APROBAR** al tenor del numeral 3 del artículo 446 del *ib*, la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en escrito visible en el archivo digital No. 23, como quiera que la misma se encuentra ajustada al auto a través del cual se dispuso seguir adelante con la ejecución y el mandamiento de pago tal y como se advierte de la liquidación adjunta elaborada por este Despacho.
3. Conforme lo disponen los artículos 1969 a 1972 del Código Civil, se tiene como cesionario de la totalidad del derecho litigioso que correspondía a la demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a SERLEFIN S.A.S. quien integrará el extremo activo como litisconsorte, según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, a menos que la parte accionada acepte expresamente la sustitución de éste por el cedente.
4. De conformidad con el artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) el cual modifica el artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), por Secretaría remítase este expediente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para lo de su cargo.
5. Deberá la parte actora estarse a lo aquí resuelto en atención a la solicitud de impulso procesal.¹

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:

¹ Archivo digital No. 31

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715d08026b7d2307c5cbf332d845fb1387ca4232b74c5a6cf2e29c688241b0f8**

Documento generado en 13/01/2023 03:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>